PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

Octubre de 2025

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.8046356 DE 2025

En mi calidad de supervisor del contrato de la referencia, me permito presentar el informe final del mismo, de acuerdo con la siguiente información:

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	DIRECCIÓN REGIONAL ANTIOQUIA
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.8046356 DE 2025
OBJETO	5_428 SUMINISTRAR Y DISPENSAR LOS MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DE LA REGIONAL ANTIOQUIA.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL NEGOCIO JURÍDICO	04 DE JULIO DE 2025
FECHA DE INICIO	11 DE JULIO DE 2025
PLAZO INICIAL	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE FIJA EN 5 MESES y 21 DIAS CALENDARIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR EL MONTO DEL PRESUPUESTO DISPONIBLE. EL PLAZO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30 DE DICIEMBRE DE 2025
RAZÓN SOCIAL	DISTRIBUIDORA PASTEUR S.A.
CC o NIT	890941663-1
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CAMILO VALENCIA JARAMILLO
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	1.128.476.310
LUGAR DE EJECUCIÓN	EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y CONTRACTUALES EL DOMICILIO SERÁ LA CIUDAD DE MEDELLÍN.
VALOR INICIAL	DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (2.400.000.000).
FORMA DE PAGO	EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ CANCELADO MEDIANTE PAGOS, PARCIALES SEGÚN LO FACTURADO POR EL CONTRATISTA DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES Y PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE FACTURA CON EL

	LLENO DE LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES EXIGIDOS POR LA LEY Y LA ENTIDAD, LA CERTIFICACIÓN DE PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES, ESTO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 789 DE 2002 Y DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007, Y LA CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO EMITIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, ESTE DESEMBOLSO ESTARÁ SUJETO, SIN EMBARGO, A LA DISPONIBILIDAD DE PAC. SI LAS FACTURAS NO HAN SIDO BIEN ELABORADAS O NO SE ACOMPAÑAN DE LOS DOCUMENTOS QUE LAS RESPALDEN, LOS TÉRMINOS ANTERIORES SOLO EMPEZARÁN A CONTARSE DESDE LA FECHA EN QUE QUEDE CORREGIDA LA CUENTA O FACTURA O DESDE AQUELLA EN QUE SE HAYA APORTADO EL ÚLTIMO DE LOS DOCUMENTOS. // TODAS LAS DEMORAS QUE SE PRESENTEN POR ESTOS CONCEPTOS SERÁN DE RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR, QUIEN NO TENDRÁ POR ELLO DERECHO AL PAGO DE INTERESES O COMPENSACIÓN DE NINGUNA NATURALEZA. LA FACTURACIÓN DEBERÁ SER PRESENTADA ELECTRÓNICAMENTE Y DEBIDAMENTE VALIDADA POR LA DIAN, COMO REQUISITO NECESARIO PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS; LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 358 DEL 5 DE MARZO DE 2020 “POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LOS 12 GCCON-F-046 V.03 ARTÍCULOS 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, 26 DE LA LEY 962 DE 2005 Y 183 DE LA LEY 1607 DE 2012 Y SE SUSTITUYE EL CAPÍTULO 4 DEL TÍTULO 1 DE LA PARTE 6 DEL LIBRO 1 DEL DECRETO 1625 DE 2016 ÚNICO REGLAMENTARIO EN MATERIA TRIBUTARIA” Y LA RESOLUCIÓN 000042 DEL 5 DE MAYO DE 2020 “POR LA CUAL SE DESARROLLAN LOS SISTEMAS DE FACTURACIÓN, LOS PROVEEDORES TECNOLÓGICOS, EL REGISTRO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA COMO TÍTULO VALOR, SE EXPIDE EL ANEXO TÉCNICO DE FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE SISTEMAS DE FACTURACIÓN”. ASÍ MISMO, LA FACTURACIÓN DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR NO. 3-2024-000019 DEL 25 DE ENERO DE 2024 SOBRE LOS NUEVOS LINEAMIENTOS Y REQUISITOS PARA LA RECEPCIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SENA. LAS FACTURAS DEBEN ESTAR CARGADAS EN LA PLATAFORMA SECOP II.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	5625 DEL 15 DE ENERO DE 2025
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	199425 DEL 07 DE JULIO DE 2025
VALOR FINAL DEL NEGOCIO JURÍDICO	TRES MIL MILLONES DE PESOS ($ 3.000.000.000)
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	31 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA (Sí aplica)	NO APLICA
VALOR TOTAL PAGADO	DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 2.980.779.868,58)
VALOR TOTAL EJECUTADO	DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 2.980.779.868,58)
SUPERVISOR	FELIX HERNANDO GOMEZ RAMIREZ
APOYO A LA SUPERVISIÓN	LUIS GERMAN HENAO MAYA
PRÓRROGA NRO.1	PRORROGA DE UN DÍA CALENDARIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
ADICIÓN NRO. 1	SE REALIZA ADICION DE RECURSOS POR VALOR DE CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ML ($400.000.000) MODIFICACIÓN APROBADA EN SECOPII EL 3/12/2025
ADICIÓN NRO. 2	SE REALIZA ADICION DE RECURSOS POR VALOR DE DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ML ($200.000.000) MODIFICACIÓN APROBADA EN SECOPII EL 12/12/2025
CDP QUE RESPALDA EL MODIFICATORIO	5625 DEL 15 DE ENERO DE 2025
CRP QUE RESPALDA EL MODIFICATORIO	199425 DEL 7 DE JULIO DE 2025
SUSPENSIÓN	NO APLICA
CESIÓN DE CONTRATO	NO APLICA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA CESIÓN	NO APLICA
FECHA DE INICIO DE LA CESIÓN	NO APLICA

2. ASPECTOS TÉCNICOS

2.1 Obligaciones

En virtud de la suscripción del contrato, el contratista adquirió las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES	¿CUMPLIÓ?	PRODUCTO O EVIDENCIA
1.Dispensar/suministrar los medicamentos e insumos que hacen parte del catálogo anexo el cual hará parte integral del presente contrato conforme a la ficha técnica aprobada y aquellos medicamentos que se encuentren por fuera, podrán ser dispensados o suministrados acorde con los valores que para el medicamento establezca el PLM disponible en el momento de la dispensación o suministro en el portal web PLM http://www.farmapreciosonline.com/. Cuando el medicamento no se encuentre en el PLM y en caso de requerirse dichos medicamentos se solicitará cotización al oferente contratado y el Sena se encargará de conseguir 2 cotizaciones más, del promedio de las 3 cotizaciones se sacará el valor promedio a cancelar.	**SI**	Durante la ejecución del contrato se recibieron 2.452 facturas radicadas a través de https://validador.siifnacion.gov.co/ entregadas de manera física y magnética, con 1.936 órdenes de atención (fórmulas) expedidas por el Servicio Médico Asistencial SMA, que soportan el suministro y la dispensación de medicamentos facturados por DISTRIBUIDORA PASTEUR S.A. verificando que coincidan y sean pertinentes. Se verificó que el valor facturado por DISTRIBUIDORA PASTEUR S.A. es el ofertado, contratado y facturado según el contrato CO1.PCCNTR.8046356 de 2025. De la revisión y auditoria a las facturas radicadas por el contratista se evidenció 11.499 medicamentos dispensados en total.
2. La entrega deberá realizarse de manera domiciliaria siempre que el SENA remita la fórmula vía correo electrónico y excepcionalmente en punto de dispensación cuando sea el usuario quien la presente directamente en el punto de dispensación.	**SI**	Durante la ejecución del contrato la dispensación de los medicamentos fue realizada de manera domiciliaria y en puntos de atención, en total se realizaron 998 domicilios.
3. Informar al SMA del SENA Regional Antioquia de manera expedita y por	**SI**	Mediante oficios recibidos por correo electrónico durante la

escrito, qué medicamentos presentan novedades frente a la dispensación/suministro. Así como novedades frente a los medicamentos que hacen parte del listado contratado cuando salga del mercado o presente desabastecimiento bien sea porque la casa farmacéutica deja de producirlo, su producción es insuficiente o es retirado del mercado por el INVIMA, en un término máximo de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la presentación del evento, incluyendo la certificación del laboratorio y demás documentos soporte, con el fin de concertar el cambio cuando se considere pertinente por parte del médico del SMA del SENA Regional Antioquia .		ejecución del contrato DISTRIBUIDORA PASTEUR S.A notificó a la entidad sobre las novedades ocurridas de los medicamentos con registros Invima vencidos.
4. Garantizar el cumplimiento de las buenas prácticas de almacenamiento y conservación de los medicamentos e insumos que sean suministrados a los beneficiarios del SMA del SENA Regional Antioquia, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.	**SI**	El almacenamiento en los puntos de venta se hizo siguiendo los parámetros del Sistema de Gestión de Calidad de tal forma que se vigilan las condiciones de temperatura, humedad y mantenimiento de la cadena de frío de los medicamentos rigurosamente y la ventilación, iluminación, orden y aseo del establecimiento en general. Distribuidora Pasteur llevó registros continuos de temperatura y humedad del establecimiento, un detallado registro y control de las fechas de vencimiento de los productos farmacéuticos dándoles la rotación adecuada y cumplió con

		los requisitos establecidos en el Decreto 1403/07.
5. Mantener los precios ofertados durante toda la ejecución del contrato, excepto cuando haya cambio de alguna circular de medicamentos que derogue o sustituya la anterior. En este sentido, el precio y los medicamentos serán los que la autoridad competente indique. En este caso no será necesaria la suscripción de un otrosí modificatorio en el entendido que es una norma de aplicación general y de obligatorio cumplimiento para contratante y contratista. En igual sentido aplica para la inclusión de nuevos medicamentos de compra centralizada que regule el Gobierno Nacional durante la ejecución contractual.	**SI**	Durante la ejecución contractual existió la plataforma de facturación llamada Positivo De DISTRIBUIDORA PASTEUR S.A. por la cual se evidencia que los precios contratados se encuentran ajustados a lo que el contratista ofertó.
6. Poner a disposición del SENA la propuesta logística de distribución y suministro de medicamentos e insumos ofertado en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio. Nota: El supervisor contractual de la Regional podrá suscribir de común acuerdo entre las partes sin costo adicional, actas modificatorias de puntos de entregas de medicamentos o habilitar los que se requieran de común acuerdo, esto con el fin de permitir una mejor atención a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial (Copias de la misma deberán ser remitidas a la Dirección Regional del SENA Antioquia).	**SI**	Durante la ejecución contractual se entregaron medicamentos en 8 puntos de dispensación ofertados. Los puntos de dispensación de medicamentos son de fácil acceso, se encuentran en óptimas condiciones higiénico-sanitarias a simple vista. Adicional para el presente período se verificaron que no existen novedades respecto al acta de visita de los puntos de dispensación contratados. Durante la ejecución contractual la dispensación de los medicamentos fue realizada de manera domiciliaria y en puntos de atención.

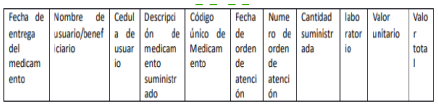
7. Tener bajo su responsabilidad el transporte y distribución del servicio de entrega a domicilio de medicamentos en las condiciones que la normatividad lo establece.	**SI**	Durante la ejecución contractual la dispensación de los medicamentos fue realizada de manera domiciliaria y en puntos de atención. En la presente ejecución de facturación se realizaron 998 entregas en el domicilio de los beneficiarios del SMA.
8. Dispensar o suministrar el medicamento de manera inmediata o máximo hasta dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la entrega de la formula por parte del Servicio Médico o el beneficiario, por cualquiera de los canales ofertados y contratados para tal fin. Si el medicamento no fuere reclamado por el beneficiario o su familiar, dentro de las 72 horas siguientes a la entrega de la fórmula al contratista, se entenderá cancelada la orden de suministro/ dispensación a favor del beneficiario, caso en el cual deberá este último, solicitar actualización de la fórmula directamente en el SMA.	**SI**	Durante la ejecución contractual no se evidenciaron fórmulas entregadas extemporáneamente. 1.936 formulas, 2.452 facturas de entrega y 1.936 documentos de recibo a satisfacción, debidamente suscrito por cada beneficiario del servicio.
9. Garantizar el cumplimiento de la Resolución 1403 de 2007 o normas que lo modifiquen, adiciones o sustituyan, la cual establece el modelo de gestión del servicio farmacéutico, con todos los componentes que le apliquen. Además, el contratista deberá contar con un sistema de información que permita realizar la trazabilidad de los lotes y las fechas de vencimiento de los productos, así como del suministro y el control de calidad de los mismos.	**SI**	El contratista tiene documentados y realizan a cabalidad los procesos de Selección, adquisición, recepción, almacenamiento, distribución y la dispensación de los medicamentos a los beneficiarios esto se hace con la información adecuada y cumpliendo todos los requisitos exigidos en la normatividad. El contratista llevó los registros de actas de recepción a los productos que ingresan a los puntos de

		dispensación donde se especifica la descripción del medicamento, el lote, registro Invima, fecha de vencimiento para hacer la trazabilidad en caso de que se requiera. Durante la ejecución contractual el suministro de medicamentos se hizo conforme las exigencias de la Resolución 1403 de 2007 y 780 de 2016. No se presentaron eventos adversos o contrarios a lo contratado. El contratista tiene definido e implementado en cada uno de los puntos de venta el sistema de Gestión de Calidad allí se describe y ejecutan cada uno de los procedimientos del servicio farmacéutico según resolución 1403/07 y resolución 780 de 2016. Este documento lo actualizan mínimo 1 vez al año, o cada que se realice una modificación en algunos de los procesos.
10. Dar cumplimiento con las excepciones establecidas en la Circular del SENA No. 01-3-2019-000185 fechada el 20/11/2019 que excluye del servicio de suministro/ dispensación de medicamentos todos los productos o elementos que se acuerdo con la descripción del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), su registro	**SI**	Frente a esta el contratista dispensó exclusivamente lo ordenado por las médicas asesoras del SMA Regional Antioquia.

sanitario corresponde a la designación de cosmético.		
11. Dispensar o suministrar los medicamentos y la cantidad de medicamentos autorizados en la orden de atención y de manera completa. En caso de no contar con el medicamento recetado deberá generar un recibo de pendiente y entregarlo al beneficiario en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas (2 días calendario) a excepción de medicamentos de urgencia los cuales irán identificados en la fórmula como URGENTES y/o PRIORITARIA y deberán ser entregados en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas, es decir (1) día calendario, con el fin de preservar la salud y la vida de los beneficiarios. El contratista deberá hacer llegar al domicilio del usuario los medicamentos que no se encuentren disponibles en el momento que se realice la dispensación.	**SI**	Durante la ejecución contractual no hubo faltantes en la dispensación.
12. Abstenerse de suministrar o dispensar medicamentos que no hayan sido ordenados por los médicos del SMA, o en su defecto, que no correspondan con el ordenamiento de los médicos de las entidades contratadas por el SMA para la atención de urgencias u hospitalización o que sean improcedentes según la ética profesional y pertinencia médica y todas las exclusiones de la Resolución 1-00824 de 2022 del SENA- SMA.	**SI**	Durante la ejecución contractual se presentaron glosas por despacho de medicamento no ordenados por los médicos asesores del SMA o de la red de prestadores.

13. Garantizar en el momento de la entrega del medicamento a los beneficiarios que éstos tengan una fecha de vencimiento mayor de un año.	**SI**	De acuerdo con el sistema de Gestión que acreditó DISTRIBUIDORA PASTEUR S.A, a este prestador no ingresan productos con fecha de vencimiento menores a un año de acuerdo con políticas internas del contratista. Al momento de la entrega de los medicamentos, se revisó con el usuario los medicamentos entregados y se verifican dichas fechas. El contratista en el momento en que se ingresan los productos farmacéuticos realiza el acta de recepción de los productos. En ella se registra además de otra información importante la fecha de vencimiento en la cual se evidencia que los productos que ingresan tienen fecha mayor a un año. Adicional a lo anterior al momento de la entrega de los medicamentos a los beneficiarios, se revisan en su presencia y se verifican dichas fechas.
14. Asumir el valor de los fletes, empaques, seguros y demás impuestos y/o gastos de los medicamentos e insumos que deba suministrar.	**SI**	Durante la ejecución contractual el pago a realizar correspondió exclusivamente a los medicamentos dispensados y suministrados entre el 11 de julio al 31 de diciembre de 2025.
15. Entregar copia de la tirilla de pago al usuario de Servicio Médico Asistencial al momento de la entrega	**SI**	Durante la ejecución del contrato se recibieron 2.452 facturas y 1936 documentos de recibo a

del medicamento, la cual debe contener la información del medicamento entregado y su precio.		satisfacción debidamente diligenciados y suscritos por los beneficiarios del servicio.
16. Informar oportunamente los cambios de domicilio de los puntos de entrega de medicamentos e insumos y/o horario de atención.	**SI**	En lo corrido de la ejecución contractual no existieron novedades sobre cambios en las direcciones de los puntos de dispensación de medicamentos.
17. El CONTRATISTA deberá presentar MENSUALMENTE los soportes de la facturación de manera digital en archivo PDF y física - ORDENADA, LEGAJADA Y PEGADA en hojas papel bond 75 g/m2 tamaño carta. A continuación, se relacionan los soportes de cada factura: ✓Original de la fórmula médica autorizada por el médico asesor de la Regional Antioquia, con su respectivo número de orden de atención asignado por el SENA y firmado por el beneficiario. ✓Copia original de la tirilla de pago o equivalente de factura entregada al usuario de Servicio Médico Asistencial al momento de la dispensación o suministro del medicamento. Este documento debe contener la información del medicamento entregado, cantidades y precio. ✓Entregar anexo a la facturación un consolidado en medio físico y magnético en Excel de los medicamentos entregados utilizando la tabla que más adelante se muestra. El consolidado de medicamentos por este medio es parte integral de la	**SI**	Durante la ejecución del contrato se recibieron 6.440 folios (soportes físicos) que contenían los documentos y soportes debidamente legajados que contiene en detalle los datos de los beneficiarios que reciben los medicamentos, el total entregado y facturado, contiene 1.936 fórmulas debidamente firmadas por los beneficiarios del SMA, se entregaron 2.452 tirillas/facturas con la información correspondiente de la entrega de los medicamentos a los beneficiarios del SMA además 1.936 documentos de recibo a satisfacción debidamente diligenciados y suscritos por los beneficiarios del servicio. Se recibieron por parte del contratista los archivos soportes física y magnética en Excel que contenían en detalle los datos de los beneficiarios que reciben los medicamentos, el total entregado y facturado.

facturación y sin él no se cancelará la respectiva factura. Nota 1: EL SENA no cancelará los medicamentos incluidos en la orden de atención si no está firmada por el usuario y si no se anexa la certificación de recibo a satisfacción según se muestra a continuación:  Fecha de entrega del medicamento \| Nombre de usuario/beneficiario \| Cedula de usuario \| Descripción de medicamento suministrado \| Código único de Medicamento \| Fecha de orden de atención \| Numero de orden de atención \| Cantidad suministrada \| labo ratorio \| Valor unitario \| Valor total		
18. Garantizar el acceso del SENA a los sistemas de información ofertados, en caso de que aplique.	**SI**	El contratista puso a disposición la plataforma intranet.pasteur.com.co, suministrando el ingreso para la consulta del consumo de medicamentos. Garantiza pleno acceso a: Ventas: Plataforma: https://intranet.pasteur.com.co Plataforma PLM: http://farmapreciosonline.com Herramienta por la cual se llevó control del saldo desde la supervisión y se auditan precios PLM.
19. Reportar al SENA los eventos de interés de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia adjuntando los análisis realizados por éste al comité de Farmacovigilancia o quien haga sus veces en la Entidad.	**SI**	Los eventos adversos que presenta el contratista en los puntos de venta los reportan al Invima en la página habilitada para ello, esta información la enviaron mensualmente al siguiente enlace:farmacoweb.invima.gov.co/

		reportesfv/, no hubo eventos adversos.
20. Permitir y facilitar el proceso de auditoría y seguimiento a la ejecución del contrato a cargo del Supervisor designado y auditor médico del SMA del SENA para lo cual realizará visitas técnicas, requerimiento de documentos a las autoridades reguladoras o competentes.	**SI**	El contratista permitió el acceso al supervisor designado del SMA del SENA a los puntos de venta las veces que sean necesarias para que inspeccionen el cumplimiento de la normatividad vigente.
21. Al finalizar el contrato el prestador debe suministrar el reporte de consumo de los medicamentos y/o insumos dispensados durante la ejecución del contrato con todas las especificaciones.	**SI**	Reporte recibido el día 10 de febrero de 2026
22. Presentar en archivo PDF todas las facturas que lleven IVA en cada periodo de facturación.	**SI**	Durante la ejecución del contrato se recibieron los correos electrónicos que contenían los documentos y soportes de facturas que contenían IVA.
23. Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.		N/A

3. ASPECTOS LEGALES

3.1 Garantías contractuales

Como garantías se establecieron las siguientes:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	
ASEGURADORA	BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA
NRO. DE PÓLIZA	93201

CERTIFICADO O ANEXO	0		
FECHA EXPEDICIÓN	10/07/2025		
FECHA APROBACIÓN	11/07/2025		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	04/07/2025	30/06/2026	$480.000.000
Salarios y prestaciones sociales	04/07/2025	30/12/2028	$120.000.000
Calidad del servicio	04/07/2025	30/06/2026	$480.000.000

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
ASEGURADORA	BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA		
NRO. DE PÓLIZA	26848		
CERTIFICADO O DE ANEXO	0		
FECHA EXPEDICIÓN	10/07/2025		
FECHA APROBACIÓN	11/07/2025		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Responsabilidad civil extracontractual	04/07/2025	30/06/2026	$569.400.000

En atención a lo señalado en el modificatorio nro. 1, se efectuó la ampliación de las garantías en el siguiente sentido:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA		
NRO. DE PÓLIZA	93201		
CERTIFICADO O ANEXO	1		
FECHA EXPEDICIÓN	05/12/2025		
FECHA APROBACIÓN	11/12/2025		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	04/07/2025	01/07/2026	$560.000.000
Salarios y prestaciones sociales	04/07/2025	31/12/2028	$140.000.000
Calidad del servicio	04/07/2025	01/07/2026	$560.000.000

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

ASEGURADORA	BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA		
NRO. DE PÓLIZA	26848		
CERTIFICADO O DE ANEXO	1		
FECHA EXPEDICIÓN	05/12/2025		
FECHA APROBACIÓN	11/12/2025		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Responsabilidad civil extracontractual	04/07/2025	01/07/2026	$569.400.000

En atención a lo señalado en el modificatorio nro. 2, se efectuó la ampliación de las garantías en el siguiente sentido:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA		
NRO. DE PÓLIZA	93201		
CERTIFICADO O ANEXO	2		
FECHA EXPEDICIÓN	17/12/2025		
FECHA APROBACIÓN	19/12/2025		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	04/07/2025	01/07/2026	$600.000.000
Salarios y prestaciones sociales	04/07/2025	31/12/2028	$150.000.000
Calidad del servicio	04/07/2025	01/07/2026	$600.000.000

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
ASEGURADORA	BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA		
NRO. DE PÓLIZA	26848		
CERTIFICADO O DE ANEXO	2		
FECHA EXPEDICIÓN	17/12/2025		
FECHA APROBACIÓN	19/12/2025		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Responsabilidad civil extracontractual	04/07/2025	01/07/2026	$569.400.000

3.2 Cumplimiento del objeto

Como supervisor del contrato en mención certifico que el contratista presto los servicios de suministrar y dispensar los medicamentos e insumos para los beneficiarios del servicio médico asistencial de la Regional Antioquia, además no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

3.3 Cumplimiento de los aspectos del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

DISTRIBUIDORA PASTEUR. cumplió con todas las obligaciones referentes al cumplimiento de las políticas de la entidad: ambientales, seguridad y salud en el trabajo, energéticas y demás, pues remite a la entidad los certificados RH1, certificados de disposición final de residuos y similares generados en la atención prestada y certificado de implementación del sistema SST

Todos los certificados antes mencionados se encuentran adjuntos en los cinco informes de supervisión cargados en la plataforma SecopII en el módulo de ejecución del contrato.

3.4 Multas y sanciones

De conformidad con la ejecución del contrato **NO** se presentaron multas y/o sanciones.

3.5 Certificado de pagos de seguridad social

Mediante certificación emitida el 18 de marzo de 2026 por parte del Revisor Fiscal EDWIN ANDRES SOSA VARGAS se certificó que DISTRIBUIDORA PASTEUR S A, identificado con NIT. 890941663, se encuentra al día en pagos de Seguridad Social, aportes a Fondos de Pensión y Aportes a la ARL, así como a paz y salvo por conceptos de pagos laborales y fiscales.

3.6 Designación de la supervisión

Que el ordenador del gasto realizó la designación de supervisión mediante comunicación con radicado 05-9-2025-031636 el 11 de julio de 2025 al Félix Hernando Gómez Ramírez – Coordinador del Servicio Médico Asistencial

3.7 Liquidación del negocio jurídico

Que respecto de la liquidación del contrato se estableció:
La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término establecido en la configuración del contrato electrónico publicado en la Plataforma SECOP II. En caso de que no se haya establecido dicho término se dará aplicación a plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

No aplica

5. ASPECTOS FINANCIEROS

5.1 Pagos realizados

El 17 de marzo de 2026 se expidió el certificado de desembolsos Relación de pago de SIIF del contrato nro. CO1.PCCNTR.8046356 de 2025, cuyo valor total pagado es de Dos mil novecientos ochenta millones setecientos setenta y nueve mil ochocientos sesenta y nueve pesos con cincuenta y ocho centavos ($2.980.779.869,58)

NÚMERO DE ORDEN DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR DE PAGO
367075925	30/09/2025	342.081.802,00
367076025	30/09/2025	284.855.018,00
367076125	30/09/2025	67.077.643,00
367076225	30/09/2025	3.909.932,00
416648725	30/10/2025	134.912.094,00
416648825	30/10/2025	188.172.290,00
416648925	30/10/2025	43.588.713,00
416649025	30/10/2025	1.418.762,00
539792625	29/12/2025	212.120.108,90
539792925	29/12/2025	260.416.807,10
544817025	29/12/2025	56.110.017,70
544817225	29/12/2025	66.251.808,88
544817425	29/12/2025	2.839.735,00
55705526	27/02/2026	36.094.851,00
55714626	27/02/2026	116.719,00
71180626	12/03/2026	403.702.693,00
71180726	12/03/2026	725.821.327,00
71180826	12/03/2026	145.593.851,00
71180926	12/03/2026	5.695.697,00
	TOTAL	2.980.779.869,58

5.2 Estado financiero

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del negocio jurídico	$ 2.400.000.000,00
Adiciones o disminuciones del negocio jurídico	$ 600.000.000,00
Valor de las reducciones	$ 0,00
Valor final del negocio jurídico	$ 3.000.000.000,00
Valor ejecutado	$ 2.980.779.869,58
Valor pagado	$ 2.980.779.869,58
Valor por pagar	$ 0,00
Valor a liberar a favor del Sena	$ 19.220.130,42

Conforme a lo anteriormente expuesto, se debe: liberar a favor del SENA la suma de Diecinueve millones doscientos veinte mil ciento treinta pesos con cuarenta y dos centavos ($ 19.220.130,42)

Para constancia se firma el día 27 de marzo de 2026.

FELIX HERNANDO GOMEZ RAMIREZ
Supervisor del contrato

LUIS GERMAN HENAO MAYA
Apoyo a la supervisión

Elaboró: Angélica Molina

Anexos:

- Copia del contrato
- Relación de pagos y certificados de pago
- Certificado de pago al sistema de seguridad social
- Designación de las supervisiones del contrato.

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
ANEXO AL CONTRATO
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.8046356 de 2025
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y DISTRIBUIDORA PASTEUR S.A.

CONSIDERACIONES

Las condiciones contractuales del contrato corresponderán a la información que se registre del mismo en la plataforma transaccional SECOP II y comprenderá los documentos que para todos los efectos hacen parte integral del este y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, como lo son y los documentos antecedentes del contrato, las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del Contrato, entre otros, a saber: a) El estudio previo, pliego electrónico y todos sus anexos, adendas y los demás documentos previos expedidos por el SENA en desarrollo del proceso. b) La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma. c) Las instrucciones escritas al contratista para la ejecución de los trabajos. d) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

En ese sentido, el contrato electrónico del SECOP II está compuesto por el formulario, los anexos publicados, los mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor y los mensajes de datos de respuesta y aceptación por parte del mismo, los cuales son validados mediante la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma. El contrato electrónico tiene plena validez y fuerza obligatoria, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 527 de 1999 y demás normativa aplicable.

Con base en lo anteriormente expuesto, el presente documento se constituye como un Anexo al contrato electrónico de la plataforma SECOP II, con el objetivo de regular las condiciones y cláusulas contractuales adicionales que no se encuentran disponibles en el formulario de la plataforma.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes, en atención a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución requiere: **1)** Registro presupuestal, **2)** Constitución de la garantía única y las que se requieran según sea el caso y **3)** La aprobación de la misma por parte del SENA. **PARÁGRAFO.** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el Estudio previo y/o el Pliego de condiciones.

SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución del contrato se realizará por el Ordenador del gasto o por el funcionario que este designe. El supervisor velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

GARANTÍAS. El CONTRATISTA constituirá a favor del SENA la garantía con amparos señalados en el estudio previo. **PARÁGRAFO PRIMERO**. EL CONTRATISTA podrá amparar los riesgos anteriormente señalados, con alguno de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá mantenerse vigente por la totalidad del plazo de ejecución establecido en el contrato y hasta la liquidación del mismo. En caso de ser necesario, deberá realizar la modificación de la vigencia de la garantía de acuerdo con la fecha de inicio de actividades o cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. EL CONTRATISTA se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante. De igual manera, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso; so pena de que el SENA dé aplicación a las sanciones previstas en la Ley.

MULTAS. Las partes acuerdan que, en caso de retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, señaladas en el contrato y como apremio para que las atienda oportunamente, EL CONTRATISTA pagará a favor del SENA multas equivalentes a un (1) SMLMV por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20 %) del valor total del mismo. Para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato pagará al SENA hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar. Para tal efecto, EL SENA dará aplicación a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

SUSPENSIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO.** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL. El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de

conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados al SENA con ocasión de la ejecución del mismo o por aquellos causados por sus contratistas, empleados o subcontratistas.

INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SENA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL SENA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos ocasionen al SENA, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el SENA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. **PARÁGRAFO.** Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del SENA, la entidad podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que el SENA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el SENA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita del SENA a través de la supervisión y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar al SENA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. EL SENA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para

continuar con la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o prohibición o por haber suministrado información falsa.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del SENA pudiendo este negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

GASTOS E IMPUESTOS. Estarán a cargo del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley. Por lo tanto, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al SENA. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución o cuando la fuerza mayor o caso fortuito supere los tres (3) meses, sin que cese dicha causal. **e)** Por disolución de la sociedad del contratista. **f)** Por incapacidad financiera del CONTRATISTA, la cual se presumirá cuando este se declare en iliquidez o inicie proceso de liquidación según la ley. **g)** Cuando no se entregue información veraz y verificable con ocasión de la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA entiende que la terminación del contrato por las causales descritas en la presente cláusula no dará lugar a indemnización de perjuicios a favor del mismo, razón por la cual renuncia a iniciar cualquier reclamación en contra del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley y los documentos del proceso. Entre EL CONTRATISTA, el personal que este contrate y EL SENA no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley. Lo anterior, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. El CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar al SENA la información veraz y verificable que le sea solicitada para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en esta cláusula, el SENA tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA declara que:

1) Conoce y cumple integralmente con la normatividad de Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y el Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SIPLAFT) aplicable a su sector y actividad económica.
2) Declara y certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

SOBORNO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. El CONTRATISTA declara que se abstendrá de dar u ofrecer dinero o cualquier objeto de valor, incluyendo, pero sin limitarse a: favores, promesa o ventaja, sobornos, regalos o entretenimiento, premios, condiciones favorables para préstamos u otros productos financieros, contribuciones, donaciones, empleo u otras oportunidades para un servidor público, funcionario, empleado o contratista de la entidad, o a cualquier asociado o familiar dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, o cualquier otra conducta que una persona razonable pueda considerar como una dadiva a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones o para resultar beneficiado en la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, en cualquier momento u oportunidad.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término establecido en la configuración del contrato electrónico publicado en la Plataforma SECOP II. En caso de que no se haya establecido dicho término se dará aplicación a plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.

Elaboró: Leydy Andrea Hoyos Muñoz Abogada GAAM.

Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante:	MHyosorio	YIRLEY VIVIANA OSORIO TOBON
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	36-02-00-005-000000	SENA REGIONAL ANTIOQUIA-DIRECCION REGIONAL
Fecha y Hora Sistema:	2026-03-17-7:14 p. m.	

RELACION DE PAGOS

Unidad / Sub-Unidad:	36-02-00-005-000000 SENA REGIONAL ANTIOQUIA-DIRECCION REGIONAL	**Número de Compromiso:**	199425	**Valor Total:**	3.000.000.000,00	**Saldo por pagar:**	19.220.130,42
Tipo Doc. Identidad:	NIT	**Número Doc. Identidad:**	890941663	**Tercero:**		DISTRIBUIDORA PASTEUR S.A	

DOCUMENTO SOPORTE

Tipo:	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	**Número:**	CO1.PCCNTR.8046356	**Fecha:**	07/07/2025 0:00:00

OBJETO

Objeto:	SERVICIO MÉDICO 5_428 SUMINISTRAR Y DISPENSAR LOS MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DE LA REGIONAL ANTIOQUIA

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA		CONCEDIDO/ AMORTIZADO	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
2025-09-26	229125	342.081.802,00	0,00	503225		367075925	2025-09-30	342.081.802,00	0,00	342.081.802,00	00194166301	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	8046356	13-01-01-DT	PAGO 1 651 FACTURAS 1 NOTE CREDITO DEL CONTRATO 8046356 SUMINISTRO Y DISPENSADOR LOS MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL, RADICADO 05-9-2025-047705
2025-09-26	229325	284.855.018,00	0,00	503425		367076025	2025-09-30	284.855.018,00	5.583.396,00	279.271.622,00	00194166301	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	8046356	13-01-01-DT	PAGO 2 651 FACTURAS 1 NOTE CREDITO DEL CONTRATO 8046356 SUMINISTRO Y DISPENSADOR LOS MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL, RADICADO 05-9-2025-047705
2025-09-26	230125	67.077.643,00	0,00	503525		367076125	2025-09-30	67.077.643,00	0,00	67.077.643,00	00194166301	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	8046356	13-01-01-DT	PAGO 3 651 FACTURAS 1 NOTE CREDITO DEL CONTRATO 8046356 SUMINISTRO Y DISPENSADOR LOS MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL, RADICADO 05-9-2025-047705
2025-09-26	230225	3.909.932,00	3.909.932,00	503625		367076225	2025-09-30	3.909.932,00	0,00	3.909.932,00	00194166301	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	8046356	13-01-01-DT	IVA PAGO 3 651 FACTURAS 1 NOTE CREDITO DEL CONTRATO 8046356 SUMINISTRO Y DISPENSADOR LOS MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL, RADICADO 05-9-2025-047705

2025-10-27	262625	134.912.094,00	0,00	567925		416648725	2025-10-30	134.912.094,00	2.933.306,00	131.978.788,00	00194166301	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	8046356	13-01-01-DT	PAGO 1 DE 595 FACTURAS Y 1 NOTA CREDITO DEL CONTRATO 8046356 SUMINISTRAR Y DISPENSAR LOS MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL, RADICADO 05-9-2025- 054163
2025-10-27	262725	188.172.290,00	0,00	568025		416648825	2025-10-30	188.172.290,00	0,00	188.172.290,00	00194166301	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	8046356	13-01-01-DT	PAGO 2 DE 595 FACTURAS Y 1 NOTA CREDITO DEL CONTRATO 8046356 SUMINISTRAR Y DISPENSAR LOS MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL, RADICADO 05-9-2025- 054163
2025-10-28	262825	43.588.713,00	0,00	568125		416648925	2025-10-30	43.588.713,00	0,00	43.588.713,00	00194166301	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	8046356	13-01-01-DT	PAGO 3 DE 595 FACTURAS Y 1 NOTA CREDITO DEL CONTRATO 8046356 SUMINISTRAR Y DISPENSAR LOS MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL, RADICADO 05-9-2025- 054163
2025-10-28	262925	1.418.762,00	1.418.762,00	568225		416649025	2025-10-30	1.418.762,00	0,00	1.418.762,00	00194166301	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	8046356	13-01-01-DT	IVA PAGO 3 DE 595 FACTURAS Y 1 NOTA CREDITO DEL CONTRATO 8046356 SUMINISTRAR Y DISPENSAR LOS MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL, RADICADO 05-9-2025- 054163
2025-12-21	320325	212.120.108,90	0,00	698825		539792625	2025-12-29	212.120.108,90	1.696.960,00	210.423.148,90	00194166301	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	8046356	13-01-01-DT	PAGO 1 610 FACTURAS DOS NOTAS CREDITO DEL CONTRATO 8046356 SUMINISTRO Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL, RADICADO 05-9-2025-066083
2025-12-21	320425	260.416.807,10	0,00	698925		539792925	2025-12-29	260.416.807,10	2.083.334,00	258.333.473,10	00194166301	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	8046356	13-01-01-DT	PAGO 2 610 FACTURAS DOS NOTAS CREDITO DEL CONTRATO 8046356 SUMINISTRO Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL, RADICADO 05-9-2025-066083
2025-12-26	334225	56.110.017,70	0,00	700025		544817025	2025-12-29	56.110.017,70	0,00	56.110.017,70	00194166301	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	8046356	13-01-01-DT	PAGO 3 610 FACTURAS DOS NOTAS CREDITO DEL CONTRATO 8046356 SUMINISTRO Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL, RADICADO 05-9-2025-066083
2025-12-26	334325	66.251.808,88	0,00	700125		544817225	2025-12-29	66.251.808,88	530.014,00	65.721.794,88	00194166301	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	8046356	13-01-01-DT	PAGO 4 610 FACTURAS DOS NOTAS CREDITO DEL CONTRATO 8046356 SUMINISTRO Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL, RADICADO 05-9-2025-066083
2025-12-26	334425	2.839.735,00	2.839.735,00	700225		544817425	2025-12-29	2.839.735,00	0,00	2.839.735,00	00194166301	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	8046356	13-01-01-DT	IVA PAGO 4 610 FACTURAS DOS NOTAS CREDITO DEL CONTRATO 8046356 SUMINISTRO Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL, RADICADO 05-9-2025-066083
2026-02-06	5926	36.094.851,00	0,00	19326		55705526	2026-02-27	36.094.851,00	288.752,00	35.806.099,00	00194166301	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	8046356	13-01-01-DT	20 FACTURAS 1 NOTA CREDITO DEL CONTRATO 8046356 SUMINISTRAR Y DISPENSAR LOS MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL DE LA REGIONAL ANTIOQUIA, RADICADO 05-9-2026-005480

2026-02-06	6026	116.719,00	116.719,00	19426		55714626	2026-02-27	116.719,00	0,00	116.719,00	00194166301	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	8046356	13-01-01-DT	IVA 20 FACTURAS 1 NOTA CREDITO DEL CONTRATO 8046356 SUMINISTRAR Y DISPENSAR LOS MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL DE LA REGIONAL ANTIOQUIA, RADICADO 05-9-2026-005480
2026-02-02	2326	403.702.693,00	0,00	14226	403.702.693,00	71180626	2026-03-12	403.702.693,00	0,00	403.702.693,00	00194166301	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	8046356	13-01-01-DT	PAGO 1 DE 576 FACTURAS DEL CONTRATO 8046356 SUMINISTRAR Y DISPENSAR LOS MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LOS BENEFICIAROS DEL SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL DE LA REGIONAL ANTIOQUIA, NOTA: SE DESCUENTAN LAS FACTURAS E333218817 PO 18.057.233 Y E317169596 POR 313.485 ESTAN OBLIGADAS EN LA OBLIGACIÓN 700025 RADICADO 05-9-2025-069375
2026-02-02	2426	725.821.327,00	0,00	14326	725.821.327,00	71180726	2026-03-12	725.821.327,00	10.649.702,00	715.171.625,00	00194166301	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	8046356	13-01-01-DT	PAGO 2 DE 576 FACTURAS DEL CONTRATO 8046356 SUMINISTRAR Y DISPENSAR LOS MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LOS BENEFICIAROS DEL SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL DE LA REGIONAL ANTIOQUIA, RADICADO 05-9-2025-069375. SE APLICA DEDUCCION A OBL 700025 DEJADA DE APLICAR
2026-02-02	2526	145.593.851,00	0,00	14426	145.593.851,00	71180826	2026-03-12	145.593.851,00	0,00	145.593.851,00	00194166301	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	8046356	13-01-01-DT	PAGO 3 DE 576 FACTURAS DEL CONTRATO 8046356 SUMINISTRAR Y DISPENSAR LOS MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LOS BENEFICIAROS DEL SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL DE LA REGIONAL ANTIOQUIA, RADICADO 05-9-2025-069375
2026-02-02	2626	5.695.697,00	5.695.697,00	14626	5.695.697,00	71180926	2026-03-12	5.695.697,00	0,00	5.695.697,00	00194166301	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	8046356	13-01-01-DT	IVA PAGO 3 DE 576 FACTURAS DEL CONTRATO 8046356 SUMINISTRAR Y DISPENSAR LOS MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LOS BENEFICIAROS DEL SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL DE LA REGIONAL ANTIOQUIA, RADICADO 05-9-2025-069375

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.

AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente menciondas

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA CONTRACTUAL
FORMATO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

Medellín, 11 de julio de 2025

PARA **Félix Hernando Gómez Ramírez**

DE **Emily Elisa Coronado Garces**

ASUNTO Designación de Supervisor

Me permito comunicarle que ha sido designado(a) como supervisor del (los) siguiente(s) contrato(s) o convenios(s).

CONTRATO NRO.	CONTRATISTA	OBJETO
CO1.PCCNTR.8046356	DISTRIBUIDORA PASTEUR S.A.	5_428 SUMINISTRAR Y DISPENSAR LOS MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DE LA REGIONAL ANTIOQUIA.
Link	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8304563&isFromPublicArea=True&isModal=False	

En caso de presentar incompatibilidad y/o conflicto de interés para ejercer como supervisor en el contrato referido, deberá manifestarlo por escrito máximo al día siguiente de la notificación de la presente comunicación, si no realiza manifestación alguna se entenderá que acepta esta designación.

En su actuación como supervisor(a) está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución integral del objeto contractual. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Ahora bien, de

conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000 "Responsabilidad Fiscal", la Ley 1952 de 2019 "Código General Disciplinario", en particular numeral 6 y 7 del artículo 54 y artículo 70 y los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción" el supervisor responderá fiscal, disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos del Manual de Contratación, el Manual de Supervisión e interventoría del SENA, la Constitución y la Ley.

La referida obligación para los contratos realizados por las plataformas de Colombia Compra Eficiente se hace efectiva a través de la publicación oportuna de los informes de supervisión. En todo caso, como supervisor debe garantizar la publicación de los documentos que den constancia del cumplimiento del contrato como: suscripción de actas de iniciación, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación y liquidación del contrato, relación de pagos y saldos, entre otros necesarios para la constitución del expediente contractual y conocimiento de la ciudadanía en general.

De igual forma, dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, en las condiciones de oportunidad y calidad pactadas de las obligaciones del contrato y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar por escrito al Ordenador del gasto cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o que constituya situaciones de posible corrupción o incumplimiento, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información, solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el Sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago y, en general, propender por el cumplimiento de todas las demás obligaciones pactadas por las partes en el respectivo contrato.

Una vez finalice el contrato deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual de recibo a satisfacción y proyectar el acta de liquidación respectiva.

Atentamente,



EMILY ELISA CORONADO GARCES

Directora (E) Regional Antioquia

Elaboró: Leydy Andrea Hoyos Muñoz Abogada GAAM

Medellín, Marzo 18 del 2026.

Señores:
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.
Regional Antioquia.
Medellín.

ASUNTO: Certificación de pago de aportes parafiscales y seguridad social vigente.

En mi condición de Revisor Fiscal de la **Distribuidora Pasteur S.A. Identificada con NIT: 890941663-1**, certifico que esta entidad se encuentra al día con con los pagos por concepto de: Aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 del 2007.

Cordialmente:

Edwin Andrés Sosa Vargas.
Revisor Fiscal.
TP 170941-T